

CORNARE

**NÚMERO RADICADO:** 

112-1096-2016

Sede o Regional:

Sede Principa

Tipo de documento:

ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Follos: ()

Fecha: 24/08/2016 Hora: 16:22:55.5..

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

## **CONSIDERANDO**

Que por medio de Radicado N° 135-0195 del 19 de agosto de 2016, el MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO con Nit. 890983803-4, a través de su Alcaldesa la señora LICETH ASTRID MÁRQUEZ VERGARA, identificada con cédula de ciudadanía número 43.796.643, solicitó ante esta corporación Autorización de OCUPACIÓN DE CAUCE, para la Canalización de fuente para prevenir el riesgo en la construcción de una variante que conectará oriente con nordeste, ubicado en la vereda San Miguel – La Feria, del Municipio de Santo Domingo.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto –ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razon por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

## DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de OCUPACIÓN DE CAUCE, presentada por el MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO con Nit. 890983803-4, a través de su Alcaldesa la señora LICETH ASTRID MÁRQUEZ VERGARA, identificada con cédula de ciudadanía número 43.796.643, para la Canalización de fuente para prevenir el riesgo en la construcción de una variante que conectará oriente con nordeste, ubicado en la vereda San Miguel – La Feria, del Municipio de Santo Domingo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado Nº 135-0195 del 19 de agosto de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone-el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones N°112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

Ruta www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-194/V.01

Gestión Ambiental, sociál, participativa y transparente



ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: Andrés Rendón Henao/ fecha 22 de agosto de 2016.
Revisó: Abogada Diana Marcela Uribe Quintero
Expediente: 056900525468
Proceso: Tramite ambiental

Asunto: Ocupación de cauce,

Ruta www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/ Gestión Juridica/Anexos

Vigente desde: 11-Feb-16

GJ-194/V.01